

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 11-179941- -2	FECHA: 2013-04-25 17:33:06
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
GERMAN MARIN RUALES

Asunto: Radicación: 11-179941- -2
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 7630
 Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/IN2010/000422				
Fecha de Presentación Internacional	18/06/2010				

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Radicación No. 11-179941	28/12/2011
Reivindicaciones:	Radicación No. 11-179941	28/12/2011
Prioridad:	IN 1479/MUM/2009	22/06/2009

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuandola solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Para el caso de la presente solicitud se estudiaran las

reivindicaciones 10 (Radicación No. 11-179941) debido al pago de la tasa correspondiente.

Título de la solicitud: “UN PROCESO PARA LA SÍNTESIS DE DIARILPIRIMIDINA NO-NUCLEÓSIDO INHIBIDOR DE LA TRANSCRIPTASA INVERSA”

El problema planteado en esta solicitud consiste en proporcionar un método alternativo para la síntesis de diarilpirimidina sin la desventaja de la lentitud de la reacción del compuesto de la fórmula (II) con el amonio que requiere 4 días en reflujo.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un proceso simple y comercialmente disponible para la síntesis de la etravirina.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K31/505; C07D239/46; C07D239/47.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 1 hace referencia a los compuestos de fórmula (IV), (V) y (VI), sin embargo, los mismos no se encuentran descritos de manera completa dentro de la reivindicación, por lo tanto se requiere al solicitante para que defina químicamente dichos compuestos dentro de la misma reivindicación con la finalidad de limitar de manera clara el alcance de la materia reclamada.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 22/06/2009 y consultadas las fuentes documentales y bases de datos a las que tiene acceso esta oficina, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de esta solicitud.

5. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

El proceso reivindicado es nuevo porque el estado de la técnica no discute la secuencia de pasos a) a d) que llevan a la obtención del compuesto IV conocido como desbromo etravirina.

Nivel Inventivo (Art 18 D 486)

El estado de la técnica no indica al experto en la materia la forma de resolver el problema de sintetizar de manera sencilla y económica la etaravina como lo resuelve esta invención, es decir por el hecho de que la persona versada en la materia no podría haber encontrado motivación en el estado del arte para reemplazar el intermediario (III) usualmente utilizado en la síntesis de etravirina por 2,4,6-tricloropirimidina como lo enseña la presente solicitud, igualmente la presente reactividad de la pirimidina en la posición 2 en el paso b) es sorprendente para la persona versada en la materia frente a la materia previamente conocida, Por lo cual se considera que la invención no es obvia y tiene Nivel Inventivo.

Aplicación industrial (Art 19 D 486)

El objeto de las reivindicaciones 1 – 10 puede ser producido o utilizado en la industria farmacéutica, por lo cual cumple con el requisito de Aplicación Industrial.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-04-30

Elaboró: Emilse Cano Urrego
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Rozo